

**PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA LA FUSION POR ABSORCION DE
T-SYSTEMS ITC SERVICES ESPAÑA, S.A.U. Y T-SYSTEMS ELTEC, S.A.U. Y
PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO**

Barcelona, a 28 de Junio de 2005

REUNIDOS

De una parte:

Don Joan Farré García y Doña Montserrat Altarriba Munné, en nombre y representación de T-Systems ITC Services España, SAU y de T-Systems ELTEC, SAU

De otra parte:

Las Federaciones Sindicales de Comisiones Obreras (COMFIA-CCOO) y Unión General de Trabajadores (FES-UGT) en representación legal de los trabajadores de dichas empresas.

Ambas partes se reconocen la capacidad juridica para suscribir los presentes acuerdos.

MANIFIESTAN

Que las Juntas Generales de las mercantiles T-Systems ITC Services España, SAU y T-Systems Eltec, SAU, han acordado su fusión mediante absorción de la segunda por la primera.

Que ambas partes coinciden en apreciar la necesidad de que la empresa resultante de este proceso constituya una empresa altamente profesionalizada y eficiente, en la que se consoliden como objetivos básicos de la misma la creación de valor para los empleados, los clientes y los accionistas. Es por ello intención de la empresa que el proceso de integración de las dos mercantiles que se fusionan no conlleve per se la extinción de contratos con sus trabajadores.

Que entendiendo imprescindible para ello contar con el compromiso y aportación responsable de la dirección y de todos los empleados y considerando igualmente principios básicos que han de orientar las decisiones y conductas que se adopten. el de garantía de continuidad de las relaciones laborales, así como el de consecución de las mejores condiciones posibles de trabajo, formación y desarrollo. Para ello ambas partes

ACUERDAN

1.- **Ámbito de aplicación.**

El presente Protocolo afecta a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras de T-Systems ITC Services España, SAU y de T-Systems ELTEC, SAU, en todo el territorio del Estado Español.

2.- Estabilidad del empleo

- a) Si fruto de la fusión devienen procesos de reordenación o reorganización se utilizarán procedimientos voluntarios no recurriéndose a expedientes de regulación de empleo en un plazo que se inicia en el día de hoy y que finalizará el próximo 31 de diciembre de 2.006.
- b) La empresa se compromete sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales de información al comité de empresa, a remitir trimestralmente a la Representación Sindical de los trabajadores la información de la que se desprenda el nivel de subcontratación. Además se obliga a no recurrir a la misma mientras existan empleados de conocimientos adecuados pendientes de asignación de proyecto. A tal fin la empresa se compromete a informar trimestralmente y detalladamente a la Representación Sindical de los trabajadores acerca del personal que haya estado desasignado durante quince días laborales o más dentro de cada trimestre natural.
- c) La Empresa se compromete así mismo, en el plazo señalado en el apartado a) de esta cláusula a no utilizar si ello fuese causado por la fusión, la medida de traslado forzoso que se recoge en el Art. 40 del TRET, obligándose las partes a buscar fórmulas negociadas y pactadas para su solución
- d) Por lo que se refiere al personal actualmente contratado con carácter temporal, en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley, se le seguirán aplicando las actuales políticas que ambas entidades venían desarrollando.

3.- **Bajas incentivadas y prejubilaciones.**

- a) Si durante el plazo establecido en la cláusula 2.a. anterior, fuera preciso para la reordenación o reorganización de la empresa resultante de la fusión la extinción de contratos de trabajo con motivo en la citada fusión, se negociarán y pactarán entre la Empresa y la Representación Sindical de los trabajadores, las condiciones y mecanismos no traumáticos y voluntarios, como por ejemplo bajas incentivadas.
- b) Igualmente y si ello fuese necesario fruto de la fusión se negociarán y pactarán entre las mismas partes firmantes, las condiciones de las ofertas de prejubilación que se realicen,

desarrollando la normativa sobre jubilación flexible que regulan la Ley 35/2002, de 12 de julio y el Real Decreto 1132/2002, de 31 de octubre:

4.- Integración de plantillas y traspaso de centros de trabajo.

- a) En tanto no se produzcan acuerdos en contra, **los** empleados continuarán disfrutando de **los** beneficios y condiciones existentes en la empresa de procedencia, con el mismo carácter y en las mismas condiciones que estuvieran establecidas.
- b) En el momento de la integración de las plantillas de T-Systems ITC Services España SAU y de T-Systems ELTEC, SAU, la empresa resultante se subrogará de todos **los** derechos y obligaciones, incluyendo la antigüedad a todos **los** efectos, incluido el indemnizatorio, que se tengan asumidos en cada una de las entidades en relación con todos y cada uno de **los** empleados de sus respectivas plantillas.
- c) La empresa resultante se subrogará, también de los derechos y obligaciones respecto a los empleados en situación de esdencia en ambas entidades.

5.- Igualdad de oportunidades, formación y promoción

- a) La Empresa garantiza que todos sus empleados y empleadas dispondrán de idénticas oportunidades laborales, y por ello de oportunidades de promoción y carrera profesional sin ningún tipo de discriminación
- b) Teniendo en cuenta que la formación es el instrumento más conveniente para conseguir con mayor eficacia un mejor desempeño y adecuación a **los** puestos de trabajo y a la adaptación a las modificaciones tecnológicas la Empresa se compromete a dedicar los recursos económicos técnicos y personales necesarios para que **los** programas de formación que se impartan en cada momento en la empresa, sean llevados a la práctica adecuadamente. Todo ello redundará sin duda, en la ampliación de las posibilidades de desarrollo profesional, logrando al mismo tiempo una mayor integración y motivación del personal de la empresa.

6.- Garantías sindicales.

- a) La Empresa respetará **los** compromisos que a la fecha del presente documento tengan contraídos con las Secciones Sindicales y Comités de Empresa de todos **los** centros de trabajo.
- b) Se considerarán prorrogados **los** mandatos de **los** actuales Representantes Legales de **los** Trabajadores hasta el vencimiento del último mandato en vigor.

A partir de la firma de este protocolo y hasta el vencimiento del ultimo mandato en vigor, se podrán promover elecciones sindicales de acordarse expresamente entre los sindicatos firmantes del presente acuerdo.

Si la promoción de elecciones sindicales conllevara la dimisión o el cese de uno o más Comités de Empresa o Delegados de Personal, los representantes de los trabajadores salientes mantendrán las garantías sindicales previstas en el Artículo 68.c del TRET durante el período de tiempo fijado por dicho artículo.

- c) Con el fin de facilitar la labor de los Representantes Sindicales presentes en el proceso de negociación que hoy se inicia, la Empresa se compromete a dotarles del crédito horario y de los medios materiales necesarios para la atención de sus funciones, así como a cubrir los gastos de desplazamiento y dietas que dicho proceso genere.

7. Deslocalización

La empresa se compromete durante el plazo establecido en la cláusula 2 a.) a no realizar procesos de deslocalización interna de la producción que sean consecuencia directa de esta fusión, dentro del Estado Español ni a terceros países, que puedan implicar pérdidas de negocio en determinadas zonas geográficas en detrimento de otras, con la consiguiente pérdida de empleo, ni se llevarán a cabo procesos de movilidad geográfica de carácter colectivo con este fin.

8.- Comisión paritaria de seguimiento.

- a) En el momento de la firma del presente Protocolo, se constituirá una Comisión Paritaria para efectuar el seguimiento del cumplimiento de lo firmado. Esta Comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes,
- b) La empresa dotará a la Representación Sindical de esta Comisión del crédito horario y de los medios materiales necesarios para la atención de sus funciones

Cláusula adicional primera

Ambas partes se comprometen a desarrollar un marco de relaciones laborales para la empresa T-Systems ITC Services España SAU. En este sentido ambas partes pondrán todo su esfuerzo y voluntad en armonizar las condiciones de trabajo de ambos colectivos, absorbente y absorbido, siendo el convenio de referencia el Convenio de Empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable, a efectos de evitar distorsiones que se puedan producir por la diversidad de condiciones actualmente existentes.

El contenido de la negociación el citado marco, será el que las partes determinen en cada momento.

Cláusula adicional segunda.

Así mismo, de producirse nuevos procesos de integración, las partes manifiestan su voluntad de iniciar un proceso negociador similar.

Cláusula adicional tercera.

Lo pactado en los puntos 2a, 2c, 3ª, 3b y 7 será exclusivamente de aplicación en aquellas situaciones que pudieran producirse como resultado de la fusión.

Los comparecientes valoran positivamente el proceso de participación y dialogo iniciado con este Protocolo y se comprometen a que el desarrollo del proceso de fusión continúe apoyándose en los mismos principios, agotando todas las posibilidades constructivas, como mejor medio de asegurar un marco de relaciones laborales presidido por la normalidad

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y para así cumplirlo de buena fe, suscriben este Acuerdo los comparecientes, en la representación que cada uno ostenta y queda indicada, y en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.